

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación por extravió de los títulos de Profesor Mercantil de los señores Baizauli, Toriá, Segarra, Baragaño, Martí, Ayora, Tamarit, Torres y Climent y de Perito Mercantil de los señores Grau, Ferrer y Tena, y la expedición de oficio de un duplicado de los mismos.

Por haber sufrido extravío al ser enviados a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia los títulos de Profesor Mercantil de los señores Baizauli, Toriá, Segarra y Baragaño, expedidos en 31 de agosto de 1962; Martí y Ayora, expedidos en 21 de julio de 1962, y Torres y Climent, en 30 de mayo de 1962, y los de Perito Mercantil de los señores Grau, Ferrer y Tena, expedidos en 30 de mayo del repetido año,

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados Diplomas y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se agradece la donación hecha por don Luis Méndez Toca a la Biblioteca Pública de Oviedo.

Don Luis Méndez Toca, vecino de Oviedo y gran amante de la cultura, ha donado a la Biblioteca pública de aquella capital una importante cantidad de libros, cuyo valor material sobrepasa las 200.000 pesetas.

Esta Dirección General se complace en agradecer a don Luis Méndez Toca su desprendimiento en beneficio de los demás y lo hace público para que su generoso proceder sirva de ejemplo a otras personas que puedan contribuir como él al enriquecimiento de nuestras Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, Miguel Bordonau.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de vestuarios para el campo de rugby de la Zona Deportiva Universitaria de Barcelona».

Incoado el expediente oportuno para la subasta de las obras de «Construcción de vestuarios para el campo de rugby de la Zona Deportiva Universitaria de Barcelona», y vista el acta referente a la subasta de las mencionadas obras, verificada el día 30 de mayo del corriente año, que adjudica provisionalmente la contrata a la empresa «Construcciones Aguilar, S. L.», la Comisión Permanente de esta Junta de Obras, en su reunión del día 7 del presente mes, acordó adjudicar definitivamente la ejecución de las mismas a la citada empresa «Construcciones Aguilar, S. L.», domiciliada en esta ciudad, calle de Aribau, número 15, en la cantidad líquida de un millón noventa y un mil ochocientos ochenta y siete pesetas con siete céntimos (1.091.887,07 pesetas), cifra equivalente a la del presupuesto de contrata figurado en el proyecto y que sirvió de base para la subasta. Dichas obras serán abonadas con cargo al presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, correspondiente al actual ejercicio económico de 1963, por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Barcelona, 12 de junio de 1963. El Rector-Presidente, A. Torroja Miret.—4.056.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Séptima División Hidrológico-Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, día y hora para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Calarillo», sita en el término municipal de Baccres (Almería).

El próximo día 7 de septiembre de 1963, a las diez de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Calarillo», sita en el término municipal de Baccres (Almería), propiedad de don Francisco Rojo Saiz, con domicilio en Almería, calle Infantas, número 7, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de agosto de 1963.—El Representante de la Administración.—5.994.

RESOLUCION de la Séptima División Hidrológico-Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar día y hora para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco Sobrinos», sita en el término municipal de Baccres (Almería).

El próximo día 7 de septiembre de 1963, a las doce de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco Sobrinos», sita en el término municipal de Baccres (Almería), propiedad de don Francisco Rojo Saiz, con domicilio en Almería, calle Infantas, número 7, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de agosto de 1963.—El Representante de la Administración.—5.995.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo de 1963, en el recurso contencioso número 6.138, interpuesto contra Orden del Ministerio de Comercio de 10 de julio de 1962 y otras, por don Federico Bermejo Fernández Villanueva.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.138, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Federico Bermejo Fernández Villanueva como demandante y la Administración General del Estado como demandada contra Orden de este Ministerio de Comercio de 10 de julio de 1962 y otras, sobre percibo de indemnización por cese en el servicio, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Federico Bermejo Fernández Villanueva, contra Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 18 de octubre de 1960, que fijó en 190.369,40 pesetas la indemnización a satisfacerle por su renuncia y baja como funcionario de dicho Organismo y contra Orden del Ministerio de Comercio de 10 de julio de 1962, que declaró nula la anterior y la del 3 de agosto de 1960, por la que la indicada Comisaría acordó dicha baja, previa la indemnización que correspondiera —así como también dispuso el reintegro de las cantidades percibidas, debemos revocar y revocamos la última mencionada Orden del Ministerio de Comercio del 10 de julio de 1962, en todos sus extremos citados—, por no ser ajustada a Derecho y, por lo contrario, debemos confirmar y confirmamos la Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 18 de octubre de 1960, en cuanto fijó en 190.369,40 pesetas la indemnización a satisfacer al recurrente, por su renuncia y baja como funcionario de la misma, que había sido admitida por su anterior Orden del 3 de agosto de 1960, que queda subsistente, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 9 (Productos químicos inorgánicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 9 (productos químicos inorgánicos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

15.10 B	28.20 B	28.49
28.02	28.38 A-4	EX. 28.46 A
28.12	28.41 B-3	
28.14 A	EX. 28.43 A-1	
28.15 B	EX. 28.46 B	

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 350.000 dólares (trescientos cincuenta mil dólares)
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de octubre de 1963 inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso)
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 24 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global numero 10 (Productos quimicos organicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Direccion General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global numero 10 (productos quimicos organicos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

29.04 A-1	Ex. 29.25 F	29.43 A
Ex. 29.11 A-1	29.26 C	29.43 B
Ex. 29.11 A-2	29.42 A	29.44 A
29.16 A-2	29.42 C	29.44 B
29.25 A	29.42 D	Ex. 32.03 A

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 565.000 \$ (quinientos sesenta y cinco mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de octubre de 1963 inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la parte del arancel a que corresponde.

Madrid, 24 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global numero 16 (Productos de condensacion, de policondensacion y de poliadición).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Direccion General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global numero 16 (productos de condensacion, de policondensacion y de poliadición), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 A	39.01 D
39.01 B	Ex. 39.01 E
39.01 C	Ex. 39.01 F

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 950.000 \$ (novecientos cincuenta mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de octubre de 1963 inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso)
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 24 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pésetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	53,183	55,249
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,288	167,791
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,218	120,178
1 Marco alemán	15,016	15,061
100 Liras italianas	9,627	9,655
1 Florin holandés	16,553	16,602
1 Corona sueca	11,517	11,551
1 Corona danesa	8,657	8,683
1 Corona noruega	8,354	8,379
1 Marco finlandés	18,559	18,614
100 Chelines austriacos	231,653	232,362
100 Escudos portugueses	203,498	209,125